



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2017

Señor (a)  
**JORGE ANDRES PADILLA PADILLA**  
CALLE 64 SUR N 21-32 SAN FRANCISCO  
Teléfono: 7315055  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2017-183041**

FECHA: **08/11/2017**

No. Referencia: **N-2017-15033**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2561.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1674 de 29/09/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor JORGE ANDRES PADILLA PADILLA"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1674 del 29/09/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y


"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: **LILIA YANETH JAIME ARIAS**   
C.C Expediente Cód. **1.064.982.430**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

5110 2561



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

29 SEP 2017

RESOLUCIÓN N°. **1674**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 1289 del 25 de julio de 2014, fue nombrado **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.064.982.430**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir 25 de julio de 2014, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, y hasta el 10 de agosto de la misma anualidad, nombramiento que fue prorrogado mediante resoluciones Nos. 10642 del 12 de agosto de 2014, 11280 del 03 de septiembre y 11563 del 10 de septiembre del año 2014, y hasta el 14 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante oficio con radicado número E-2014-175789 del 23 de octubre del año 2014, el Rector del Colegio **LA ESTANCIA SAN ISIDRO LABRADOR I.E.D**, escribió a la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, reportando el ausentismo laboral que presentó el Señor **PADILLA PADILLA**.

Que mediante oficio con radicado número I-2014-59374 del 20 de noviembre del año 2014, la Oficina de Personal solicitó a la Oficina de Nómina, realizar la suspensión de pago de salarios y demás emolumentos al docente **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2014 el Director local de Ciudad Bolívar, informó que el citado docente presentó ausentismo laboral. De igual manera la Oficina de Personal reportó el ausentismo laboral a la Oficina de Control Disciplinario, la cual en la actualidad está llevando un proceso disciplinario al citado señor mediante **QUEJA N°. 1073/14**.

Que mediante memorando con radicado número I-2017-27185 del 26 de mayo de 2017, la Oficina de Personal informó a la Oficina de Nómina, que según certificación expedida por el Rector del Colegio **LA ESTANCIA SAN ISIDRO LABRADOR I.E.D**, el Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.064.982.430**, presentó ausentismo laboral no justificado por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 30 de noviembre del año 2014.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 29 de agosto de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado al Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, un mayor valor en los procesos de nómina 3834 del mes de octubre y 3848 del mes de noviembre del año 2014, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.308.577.00)**,

1674

12.9 SEP 2017

Continuación de la Resolución N° 1674 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**".

por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 30 de noviembre del año 2014, por concepto de diferencias salariales como consecuencia del ausentismo laboral no justificado que presento dicho docente.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre del Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, por la suma **OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$812.167.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.496.409.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.064.982.430**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.496.409.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 14 de octubre y el 30 de noviembre del año 2014, por concepto de diferencias salariales como consecuencia del ausentismo laboral no justificado que presento dicho docente, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación "**RECAUDOS BANCOLOMBIA**", Código de convenio N° **44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el parágrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **JORGE ANDRÉS PADILLA PADILLA**".

Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

12 9 SEP 2017

*Karina Eugenia Ricaurte F.*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizaraqzo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	<i>CM</i>
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>VJL</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>EMLP</i>
Cristóbal Amezquita Guío	Contratista - 5110	Revisó	<i>CG</i>
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>LJA</i>

31/08/2017-13/09/2017



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
S-2017-136063

<b>Nombre:</b>	JORGE ANDRES PADILLA PADILLA		
<b>Cédula:</b>	1.064.982.430		
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL		
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC.2A		
<b>Dirección:</b>	CALLE 64 SUR N 21-32 SAN FRANCISCO		
<b>Teléfono:</b>	7315055		
<b>Mail:</b>	JOANPAPA_15@hotmail.co m		
<b>Concepto de la liquidación:</b>	Mayores valores pagados y no causados del del 13 de octubre al 30 de noviembre de 2014, retro por abandono del cargo		
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	14/10/2014	
	<b>Hasta:</b>	30/11/2014	
<b>Base de la Liquidación Mensual</b>			
<b>Conceptos</b>		<b>Base</b> <b>2014</b>	
Diferencia Asignación Básica mensual :			\$ 1.411.890
Subsidio de Alimentación			\$ 47.551
Diferencia Bonificación Decreto 1566			\$ 14.119
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.473.560</b>
No. de días por año		<b>47</b>	
<b>Liquidación:</b>			
<b>Concepto</b>	<b>No días</b>	<b>Valor Deuda</b>	
Asignación Básica:	47	\$ 2.211.961	
Subsidio de Alimentación:	47	\$ 74.497	
Bonificación Decreto 1566	47	\$ 22.120	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.308.577</b>	
<b>VALORES COMPENSADOS</b>			
<b>Concepto</b>		<b>Valor Abonado</b>	
Aportes Fondo Prestacional P.N 4378 FEB/17		\$ 178.700	
Prima de Navidad 2/12 P.N 4432 JUN/17		\$ 245.593	
Vacaciones en Dinero 2/12 P.N 4432 JUN/17		\$ 387.874	
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>			<b>\$ 1.496.409</b>
<b>OBSERVACION:</b>			

Fecha de Liquidación: 29/08/2017

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: FLRO ANGELA BARBOSA G

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)